



Factura: 001-002-000040335

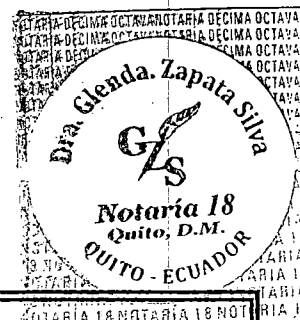


20171701018P03675

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P03675						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOHORQUEZ BARRETO JAIRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE095658	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712770823	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 93492-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



07/12/17 2.1.1

NOTARÍA 18 DE OCTO

**PÁGINA EN
BLANCO**

NOTARÍA 18 DE OCTO

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

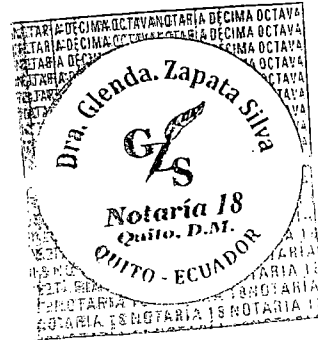
2017

17

01

18

P03675



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

LTE LATAM TOWERS EC S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>PASAPORTE/CEDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
JAIRO ANDRÉS BOHORQUEZ BARRETO	PE095658	ACCIONISTA
IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS	1712770823	ACCIONISTA

CAPITAL: USD\$ 1000

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES VEINTE Y CUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JAIRO ANDRÉS BOHORQUEZ BARRETO** y la señora **IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana y ecuatoriana,

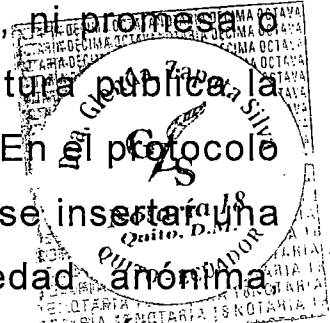
1 respectivamente, mayores de edad, de estado civil
2 casado y divorciada, respectivamente, domiciliados en
3 la ciudad y cantón Quito de la siguiente manera el
4 señor **JAIRO ANDRÉS BOHORQUEZ BARRETO** en
5 Carrera ciento treinta y uno (131) N setenta y ocho a
6 sesenta y uno, (N 78 a 61), int ocho (8), apto dos
7 cientos tres (203), Bogotá Colombia, de paso por esta
8 ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve
9 cuatro cinco tres nueve nueve nueve (0999453999),
10 correo jandresb75@gmail.com, y la señora **IRENE**
11 **TATIANA REVELO BASTIDAS** en calle De los
12 Cholanes E trece doscientos siete (E13 207) y César
13 Terán, Departamento cuatro de esta ciudad de Quito,
14 con dirección de correo electrónico
15 irene.revelo@gmail.com, teléfono cero nueve nueve
16 cero cinco uno cuatro cero seis siete (0990514067),
17 hábiles en derecho para contratar y contraer
18 obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de
19 haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas
20 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
21 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
22 autorizando además, la consulta e impresión de sus
23 certificados electrónicos de datos de identidad del
24 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
25 Dirección General del Registro Civil, Identificación y
26 Cedulación, que también se agregan como habilitantes.
27 Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de
28 los efectos y resultados de esta escritura, así como

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 examinados que fueron en forma aislada y separada de
2 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo
6 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
7 de constitución simultánea de sociedad anónima
8 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
10 otorgamiento de esta escritura por una parte por sus
11 propios y personales derechos el señor Jairo Andrés
12 Bohorquez Barreto, con número de pasaporte PE cero
13 nueve cinco seis cinco ocho (PE095658) de
14 nacionalidad colombiano, de estado civil casado,
15 domiciliado en Carrera ciento treinta y uno (131) N
16 setenta y ocho, A sesenta y uno, (131 N 78 A 61), int
17 ocho (8), apto dos cientos tres (203), Bogotá
18 Colombia; mayor de edad, hábil para contratar y
19 contraer obligaciones, y por otra parte la señora Irene
20 Tatiana Revelo Bastidas, por sus propios y personales
21 derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número
22 uno siete uno dos siete siete cero ocho dos tres
23 (1712770823), de nacionalidad ecuatoriana, de estado
24 civil divorciada, domiciliada en calle De los Cholanos E
25 trece doscientos siete (E13 207) y César Terán,
26 Departamento cuatro de esta ciudad de Quito, con
27 correo electrónico irene.revelo@gmail.com, mayor de
28 edad, hábil para contratar y contraer obligaciones.



1 **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE**
2 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
3 constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo
4 hacen, una sociedad anónima, que se someterá a la
5 legislación ecuatoriana, en particular a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
7 comercio, al estatuto social y a las normas del Código
8 Civil. **CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA**
9 **COMPAÑÍA LTE LATAM TOWERS EC S.A.-** La
10 compañía **LTE LATAM TOWERS EC S.A.**, se registrá por
11 las siguientes disposiciones estatutarias: **TÍTULO I**
12 **GENERALIDADES. Artículo UNO.- DE LA**
13 **DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NACIONALIDAD. -**
14 La compañía se denominará **LTE LATAM TOWERS EC**
15 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
16 constituye al amparo de la Ley de Compañías, se rige
17 por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos, en
18 los que se designará simplemente como "La
19 Compañía". **Artículo DOS.- DEL DOMICILIO. -** La
20 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad y
21 cantón Quito, y podrá establecer sucursales, agencias
22 o establecimientos administrados por un factor, en uno
23 o más lugares dentro del territorio nacional o en el
24 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
25 correspondientes. **Artículo TRES.- DEL OBJETO**
26 **SOCIAL. -** La compañía tendrá como objeto social el
27 diseño y construcción de obras civiles, eléctricas y de
28 telecomunicaciones. Podrá en consecuencia dedicarse

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 a: a) Diseño y construcción de obras civiles para
2 centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía
3 eléctrica y comunicaciones; diseño y construcción de
4 todo tipo de infraestructura de telecomunicaciones,
5 obras auxiliares en zonas urbanas. b) Compra, venta,
6 alquiler de infraestructura de obras civiles, eléctricas y
7 de telecomunicaciones. c) Podrá también realizar el
8 diseño y construcción de todo tipo de obras de
9 ingeniería civil, obras de superficie en calles,
10 carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de
11 carretera, pintura y otros tipos de marcado de
12 carretera, instalación de barreras de emergencia,
13 señales de tráfico y elementos similares incluyendo la
14 construcción de pistas para aeropuertos. A tales
15 efectos en las etapas de la actividad empresarial podrá
16 realizar la producción de bienes, comercialización,
17 almacenamiento, exportación, industrialización,
18 explotación, distribución, investigación y desarrollo,
19 promoción, capacitación, asesoramiento,
20 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e
21 importación de bienes relacionados con su objeto
22 social. En tal virtud, podrá coordinar y desarrollar
23 actividades de impulso y promoción de sus productos y
24 servicios; podrá asesorar, ejercer actividades de
25 consultoría y apoyo en el área relacionada con su
26 objeto social. Para sus fines podrá realizar la
27 representación comercial de compañías o productos,
28 nacionales o extranjeros, cuyo objeto social se vincule



1 con el de ésta, desarrollar franquicias, modelos de
2 negocios. La compañía podrá realizar su objeto social
3 en todas las etapas de la actividad empresarial
4 determinada, dirigidas a personas naturales o jurídicas,
5 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para
6 cumplir con el objeto social descrito en el presente
7 Estatuto Social. Podrá intervenir en concursos o
8 licitaciones públicas o privadas, comparaciones de
9 ofertas, subastas, ventas por catálogos o cualquier otra
10 modalidad de proceso precontractual relacionado con
11 el objeto social y permitido por la Ley, tanto en el país
12 como en el exterior; así como suscribir los
13 correspondientes contratos. Podrá también establecer
14 sucursales, oficinas, agencias y más dependencias
15 para el cumplimiento de su objeto social, tanto en el
16 país como en el exterior; podrá así mismo, intervenir
17 sola o en asociación con empresas nacionales o
18 extranjeras en licitaciones, concursos públicos o
19 privados sea en el territorio ecuatoriano o en el
20 exterior; así como suscribir contratos y prestar
21 cualquier tipo de servicio relacionado con el objeto
22 social tanto en el país como en el exterior. En general,
23 la compañía podrá realizar las actividades
24 administrativas, financieras, bancarias, técnicas y de
25 control para el fiel cumplimiento del objeto social, en
26 ese sentido la compañía podrá celebrar todo tipo de
27 actos y contratos sean estos civiles, mercantiles o
28 administrativos o de cualquier otra naturaleza

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 permitidos por la ley y encaminados al cumplimiento
2 de su objeto, incluso podrá celebrar contratos de
3 cuentas en participación; participar como socia o
4 accionista en compañías constituidas o por constituirse
5 en el Ecuador o en el extranjero, promover la
6 constitución de nuevas compañías y participar en el
7 contrato constitutivo, fusionarse con otras
8 transformarse en una compañía distinta; actuar como
9 mandante y mandataria de personas naturales y/o
10 jurídicas y ejercer la representación de empresas
11 nacionales y/o extranjeras. **Artículo CUATRO.- DEL**
12 **PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es de
13 cien años, contados desde la fecha de inscripción de
14 esta escritura pública en el Registro Mercantil
15 correspondiente, vencido este plazo, la Compañía se
16 extinguirá de pleno derecho, sin embargo, los
17 accionistas reunidos en junta general ordinaria o
18 extraordinaria podrán prorrogar el plazo, o declarar la
19 disolución anticipada, sujetándose en cualquier caso a
20 las disposiciones legales establecidas para ello.
21 **TÍTULO II DEL CAPITAL Artículo CINCO.- DEL**
22 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.** - El capital
23 suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL
25 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
26 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 (USD 1,00), numeradas del uno (1) a un mil (1.000)
28 inclusive, de conformidad con lo indicado en el cuadro



1 de integración del capital que se describe a
2 continuación:-----

3 ACCIONISTA	CAPITAL 4 SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	NUMERO PARTICIPAC IONES	%
5 JAIRO ANDRES 6 BOHORQUEZ BARRETO	USD. 999.00	USD. 999.00	999.00	99.9%
7 IRENE 8 TATIANA 9 REVELO BASTIDAS	USD. 1.00	USD. 1.00	1.00	0.1%
10 TOTAL	USD. 1,000.00	USD. 1,000.00	1,000.00	100%

11 El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
13 2.000,00). Todo aumento de capital suscrito y autorizado,
14 como su respectiva suscripción y pago se lo realizará
15 conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas
16 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
17 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
18 determinadas por la Ley. El capital aportado por los
19 accionistas de la compañía corresponde a inversión
20 extranjera la efectuada por el señor Jairo Andrés Bohorquez
21 Barreto e inversión nacional la efectuada por la señora Irene
22 Tatiana Revelo Bastidas. **Artículo SEIS.- DE LAS**
23 **ACCIONES.** – Las acciones serán ordinarias, nominativas e
24 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
25 cada una. Las acciones serán numeradas del uno al mil
26 inclusive. Los títulos o certificados de acciones se expedirán
27 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
28 podrán representar una o más acciones. En todo lo

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 relacionado con las emisiones de certificados de suscripción
2 de propiedad de las acciones, emisiones, traspasos,
3 amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de
4 dichas acciones; se estará a lo dispuesto por la Ley de
5 Compañías.

6 **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** Artículo SIETE.- DE LA NORMA

7 **GENERAL.** – El gobierno de la compañía corresponde a la

8 Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente
9 General y al Presidente, y a todos los demás funcionarios que
10 la Junta General de Accionistas acuerde designar. **Artículo**

11 **OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La

12 Junta General de Accionistas formada por los accionistas,
13 sus representantes o mandatarios legalmente convocados y
14 reunidos, en la máxima autoridad de la compañía, con
15 amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales
16 y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
17 la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las
18 siguientes atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley y
19 los presentes estatutos sociales; b. Designar al Presidente,
20 al Gerente General, así como al Comisario Principal y
21 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuera del caso,
22 y señalarles su remuneración; c. Conocer y aprobar las
23 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
24 ganancias, el estado de situación y los informes sobre los
25 negocios sociales, que presenten el Presidente, el Gerente
26 General, y los Funcionarios de Fiscalización; d. Resolver
27 sobre la forma de reparto de los beneficios sociales; e.

28 9 Resolver sobre la amortización de partes sociales; f. Decidir



1 sobre el aumento o disminución del capital suscrito y
2 autorizado, la fusión, transformación, disolución del contrato
3 social; g. Fijar y establecer los montos hasta los cuales el
4 Gerente General podrá comprometerse y obligar a la
5 compañía; h. Todas las demás atribuciones que le concedan
6 la Ley y los presentes estatutos sociales y que de acuerdo
7 con estos no correspondan a otra autoridad de la compañía.
8 Salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Junta
9 General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y
10 estos estatutos sociales, obligan a todos los accionistas.

11 **Artículo NUEVE.- DE LAS CLASES DE JUNTAS**

12 **GENERALES DE ACCIONISTAS.** – Las juntas generales de
13 accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
14 se podrán reunir una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, y las extraordinarias, cuando así lo resuelva el
17 Presidente o el Gerente General, y además según los casos
18 contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

19 La junta general de accionistas podrá también reunirse de
20 conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en el
21 artículo doscientos treinta y ocho relativo a las Juntas
22 Universales.

23 **Artículo DIEZ.- DE LA CONVOCATORIA,**
QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.- A. CONVOCATORIA.

24 – Las convocatorias a Junta General de Accionistas sean
25 ordinarias o extraordinarias se harán, mediante aviso
26 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del
27 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho
28 días de anticipación a la fecha de reunión, en tales días no

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 se contará el día de la convocatoria y el día de realización de
2 la junta. Dicha convocatoria deberá contener al menos fecha
3 día, hora, lugar y objeto de la reunión. En caso de
4 encontrarse presentes el cien por ciento de los accionistas,
5 por voluntad unánime de todos ellos, podrán instalarse en
6 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.
7 QUÓRUM. – En cuanto al quórum de instalación de la Junta
8 General de Accionistas, en primera convocatoria se
9 necesitará que se encuentre presente por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital social pagado, en caso de no
11 reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
13 posteriores a la fecha fijada para la primer reunión,
14 manifestándose que la Junta General se reunirá con los
15 accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en la Ley
16 de Compañías, sin perjuicio de las extensiones legales o
17 estatutarias. C. MAYORÍA DECISORIA. – La Junta General
18 de accionistas tomará sus resoluciones con la simple mayoría
19 de votos del capital pagado concurrente, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.
21 Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus
22 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
23 acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la
24 Ley. **Artículo ONCE.- DIRECCIÓN Y ACTAS. – A.**
25 **DIRECCIÓN.** - Las Juntas Generales de Accionistas estarán
26 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien
27 estuviere haciendo sus veces o por cualquiera de los
28 accionistas presentes elegidos por la Junta General de



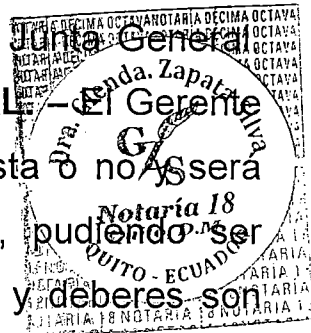
1 Accionistas para el efecto. El Gerente General de la
2 compañía actuará como secretario en las Juntas Generales,
3 en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará
4 como secretario Ad-hoc, el accionista o la persona que fuere
5 designada como tal por Junta General de Accionistas. B.
6 ACTAS. – Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
7 Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y
8 el Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas
9 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y
10 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
11 rubricadas por el Secretario. Las actas de Juntas Universales
12 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.
13 **Artículo DOCE.- DEL PRESIDENTE.** – El Presidente de la
14 compañía puede ser accionista o no, será nombrado por un
15 período de DOS años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los
17 siguientes: a. Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia del
19 Gerente General; b. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
20 presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas; c. Convocar y presidir las reuniones de la
22 Junta General de Accionistas; d. Suscribir conjuntamente con
23 el Gerente General los títulos y certificados provisionales; e.
24 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente
25 General a nombre y representación de la compañía, todo
26 documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la
27 cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el
28 efecto; f. Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 General de Accionistas; y, g. Todas las demás obligaciones
2 que le imponga la Ley, estos estatutos y la Junta General
3 **Artículo TRECE.- DEL GERENTE GENERAL** - El Gerente
4 General de la compañía puede ser accionista o no, será
5 nombrado para un período de DOS años, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son
7 los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos
8 sociales y las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; b. Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía; c. Convocar a reuniones de
11 Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el
12 Presidente y actuar como Secretario de este organismo; d.
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las
14 Juntas Generales de Accionistas, cuando hubiese actuado
15 como secretario de ese organismo, así como los títulos y
16 certificados provisionales; e. Suscribir y comparecer
17 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación
18 de la compañía, todo documento y todo acto o contrato, cuyo
19 monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
20 Accionistas para tal efecto; f. Organizar, dirigir y precautelar
21 las dependencias de la compañías; g. Cuidar y hacer que se
22 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y
23 demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los
24 libros de actas de Juntas Generales, y de acciones y
25 acciones; h. Presentar anualmente a consideración de la
26 Junta General, dentro de los sesenta días posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico inmediato, una memoria
28 9 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de



1 la compañía, acompañada del balance general, del estado de
2 cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
3 de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual
4 de la compañía para el nuevo año; i. Contratar los
5 empleados, trabajadores y profesionales que requiere la
6 compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación
7 pertinente dichos contratos cuando fuera el caso; j. Abrir y
8 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,
9 emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario,
10 con la limitación señalada en el literal e. de este artículo. k.
11 Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la
12 Ley, los presentes estatutos y la Junta General de
13 Accionistas. **Artículo CATORCE.- DE LOS**

14 **FUNCIONARIOS.** – Cuando la Junta General de Accionistas
15 lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
16 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo,
17 con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
18 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales
19 podrá incluirse la representación legal de la compañía.

20 **Artículo QUINCE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** –
21 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el
23 artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente
24 General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia
25 o impedimento de ejercer la representación legal por parte
26 del Gerente General, y podrá obrar, comprometer y obligar a
27 la compañía hasta el monto que la Junta General de
28 Accionistas señale para el efecto, sin embargo, cuando el

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
2 General, deberán comparecer a la celebración del acto o
3 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente
4 General de la compañía o actuar autorizado por la Junta
5 General de Accionistas, esta representación se extenderá a
6 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
7 operaciones civiles y mercantiles y con las limitaciones que
8 se puedan encontrar en los presentes estatutos y en la Ley.

9 **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo DIECISEIS.-**

10 **DE LOS COMISARIOS.** – La compañía estará fiscalizada de
11 la siguiente manera: a. COMISARIOS – La Junta General de
12 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario
13 Suplente, que durarán tres años en el ejercicio de sus
14 funciones, con las facultades y responsabilidades
15 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
16 determine la Junta General, quedando autorizados para
17 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
18 documentos que considere necesarios. No requerirán ser
19 accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los
20 Comisarios presentarán a fin de año un informe detallado a
21 la Junta General de Accionistas referente al estado financiero
22 y económico de la compañía. Podrán solicitar que se
23 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo
24 pertinente, y de conformidad con lo establecido en la Ley de
25 Compañías. **TÍTULO V DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES**
26 **Artículo DIECISIETE.- FONDO DE RESERVAS** - La
27 compañía formará la reserva legal hasta que alcance el
28 cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en cada



1 anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
2 realizadas un diez por ciento como mínimo hasta que este
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 social. **Artículo DIECIOCHO.- DE LAS UTILIDADES.** – Las
5 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
6 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de
7 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas
8 por leyes especiales y las necesarias para constituir la
9 reserva legal. Salvo acuerdo o resolución en contrario por
10 parte de la Junta General de Accionistas, los beneficios
11 líquidos anuales se asignarán por lo menos en un cincuenta
12 por ciento en beneficio de los accionistas. **TÍTULO VI DE LA**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo DIECINUEVE.- DE**
14 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La compañía se
15 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de
16 las causales determinadas en la Ley de Compañías para
17 efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas,
18 siempre que se tome con sujeción a los preceptos legales, en
19 caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente
20 General de la compañía o quien haga sus veces asumirá las
21 funciones de liquidador, en caso de haber oposición a ello, la
22 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
23 principal y uno suplente señalándole sus deberes y
24 atribuciones de conformidad con la Ley. **Artículo VEINTE.-**
25 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
26 estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones
27 generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás
28 4 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **TÍTULO VII DE LOS ADMINISTRADORES Artículo VEINTE**
2 **Y UNO.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS**

3 **ADMINISTRADORES.** - Para los períodos indicados en los
4 artículos doce y trece del presente estatuto, por unanimidad
5 y de común acuerdo los accionistas designan como
6 Presidente de la compañía al señor Jairo Andrés Bohorquez
7 Barreto y como Gerente General de la misma a la señora
8 Irene Tatiana Revelo Bastidas respectivamente. **TÍTULO**

9 **VIII DE LA SUSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL CAPITAL Y**
10 **DECLARACIONES. Artículo VEINTE Y DOS.-** Las 1.000

11 acciones de UN (USD. 1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que se dividen los MIL

13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
14 1.000,00) del capital social, se suscriben de la siguiente

15 manera: el señor Jairo Andrés Bohorquez Barreto suscribe y
16 pagará en numerario de manera íntegra NOVECIENTOS

17 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. 999,00),

19 equivalente a 999 acciones ordinarias, nominativas e
20 indivisibles; cada una equivalente a un voto, y, la señora Irene

21 Tatiana Revelo Bastidas suscribe y pagará en numerario de
22 manera íntegra UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

23 AMÉRICA CON 00/100 (USD. 1,00), equivalente a 1 acción
24 ordinaria, nominativa e indivisible, equivalente a un voto.

25 **Artículo VEINTE Y TRES.- DE LA DECLARACIÓN**
26 **JURAMENTADA.** - Los comparecientes, Jairo Andrés

27 Bohorquez Barreto a través de su apoderada y la señora
28 Irene Tatiana Revelo Bastidas, socios fundadores de la



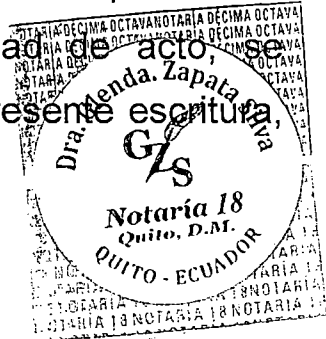
1 compañía **LTE LATAM TOWERS EC S.A** en pleno uso de
2 sus facultades y con capacidad legal y suficiente cual en
3 derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento
4 declaran que depositarán, y por lo tanto, pagarán el capital
5 suscrito, en una institución bancaria de esta ciudad de Quito,
6 de la misma manera, bajo juramento libre y voluntariamente
7 manifiestan que aceptan el contenido total de esta escritura
8 pública. **Artículo VEINTE Y CUATRO.- DE LAS**
9 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** a. Los accionistas
10 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho
11 particular, premio corretaje o beneficio alguno, y, que
12 autorizan en forma expresa a la Doctora María Belén
13 Córdova Misas, profesional en libre ejercicio, para que realice
14 ante el correspondiente Registro Mercantil, así como ante la
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y
16 demás autoridades competentes, todos los trámites
17 conducentes al establecimiento legal de esta sociedad
18 mercantil. b. Autorizan también a la profesional indicada en
19 el literal a) de esta cláusula a que obtenga y efectúe con su
20 firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de
21 Contribuyentes y en todos los demás registros que fuera
22 menester. Se autoriza que mediante carta simple pueda
23 delegar alguna de estas facultades a la persona o personas
24 que a bien tenga. FIRMADO Doctora María Belén Córdova
25 Misas. Matrícula Profesional número cuatro cuatro cuatro
26 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha". **HASTA AQUÍ**
27 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
28 con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
2 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a
3 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
4 su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
5 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,
6 de todo lo cual doy fe.-G



7
8
9
10 **JAIRO ANDRES BOHORQUEZ BARRETO**

11 **PAS.** PE 096658

12
13
14
15 **IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS**

16 **CC.** 171277082-3

C.V. 009-158

17
18
19
20 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

21 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1974-10-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

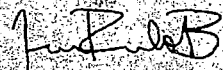
Nº **171277082-3**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **INGENIERA**
E4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **REVELO B VICENTE ULPANO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BASTIDAS MAFLA BERTHA LOURDES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-07-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-07-11**

00038214

DECEMTER 2017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA Nº.
009-158 NÚMERO
1712770823 CÉDULA

REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIPIJAPA PARROQUIA

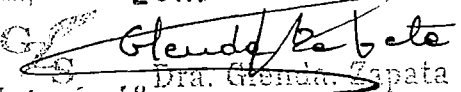
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2



9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, **23 NOV 2017**


Dra. Graciela Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.O.C. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]



Número único de identificación: 1712770823

Nombres del ciudadano: REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REVELO B VICENTE ULPIANO

Nombres de la madre: BASTIDAS MAFLA BERTHA LOURDES

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

5

N° de certificado: 174-072-18820



174-072-18820

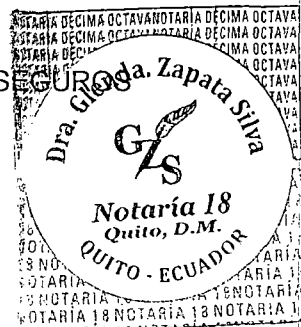
[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7784462

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: PE095658 BOHORQUEZ BARRETO JAIRO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LTE LATAM TOWERS EC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.12 OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

OPERACION PRINCIPAL F4220.20 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en http://spacius.gob.ec
Quito, 23 NOV 2017

Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

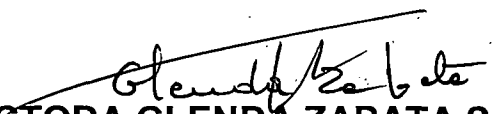
23/11/2017 11:47

NOTARÍA 18 DE QUITO

PÁGINA EN
BLANCO

NOTARÍA 18 DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LTE LATAM TOWERS EC S.A.**, que otorgan el señor **JAIRO ANDRÉS BOHORQUEZ BARRETO** y la señora **IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 76510



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58732
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5570
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /24/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LTE LATAM TOWERS EC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.-: 2 AÑOS.- RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARROEL

